INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 2235/21

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 717 /2021

Asunción, 24 de noviembre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2021 "SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN". ID N° 395.004.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 324/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de noviembre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 116/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021 **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN". ID N° 395.004**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 490/2021 de fecha 15 de setiembre 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 116/2021 de fecha 23 de noviembre 2021, expresa que el día 29 de octubre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 86/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y por ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, MIRTHA ESTELA BARRETO, RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ, JOSÉ MARÍA GODOY, RODOLFO TALAVERA ALLEN, RICARDO ROBLEDO ARMELE y FERNANDO JAVIER BENÍTEZ,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las firmas FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, MIRTHA ESTELA BARRETO, RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ, JOSÉ MARÍA GODOY, RODOLFO TALAVERA ALLEN y RICARDO ROBLEDO ARMELE, respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma FERNANDO JAVIER BENÍTEZ, presenta dos Formularios cuyo texto difiere del Formulario de Oferta publicado en el SICP para el presente llamado. Según lo establecido en el PBC, ADENDA N° 2: "*La planilla de precio deberá ser contemplado con la Leyenda: s/ Ley 220/93*", y teniendo en cuenta que dicho documento es un documento de carácter sustancial, en virtud a las disposiciones del art. 61 del Decreto N° 2992/2019 Documentos Sustanciales: *"Serán consideradas documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados, ..."* y conforme a lo establecido en el art. 60 del mismo cuerpo legal: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"*; por lo tanto, la oferta de la firma **FERNANDO JAVIER BENÍTEZ**, fue **DESCALIFICADA**.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Abog. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 717 /2021

* HOJA N° 2 *

..//..

Que, la firma **RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ** no cumple con el promedio de facturación exigido en el PBC, ADENDA N° 1, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS, Punto 8, Experiencia Requerida: "Demostrar la experiencia en empresas o instituciones públicas y/o privadas en la ejecución del Servicio de Despachos Aduaneros, de por lo menos un volumen mínimo de 30 despachos cuyos documentos de facturación deberán promediar un total de ₲ 1.000.000.000.- (Guaraníes mil millones) en los 5 (cinco) últimos años (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020), en concepto de honorarios por servicios de Despacho aduanero". Por dicho motivo, su oferta fue **DESCALIFICADA**.-

Que, en relación a la verificación de los antecedentes de las firmas, se observa el siguiente cuadro:

Despachante	Existencia Legal de por lo menos (5) años. Puntos	Experiencia Puntos	Total Puntos
MIRTHA ESTELA BARRETO	40	54	94
JOSÉ MARÍA GODOY	40	60	100
FELIX ESCOBAR FERNANDEZ	40	57	97
RODOLFO TALAVERA ALLEN	40	57	97
RICARDO ROBLEDO ARMELE	40	36	76

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas MIRTHA ESTELA BARRETO, JOSÉ MARÍA GODOY, FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, RODOLFO TALAVERA ALLEN y RICARDO ROBLEDO ARMELE, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas MIRTHA ESTELA BARRETO, JOSÉ MARÍA GODOY, FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, RODOLFO TALAVERA ALLEN y RICARDO ROBLEDO ARMELE cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), resultando el siguiente cuadro:

Mirtha Estela Barreto							
Item	Descripcion	Presentacion	Descuento Concedidos	Monto Minimo	Monto Maximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios profesionales para despachos de importación	Evento	75%	650.000.000	1.300.000.000	S/ Ley 220/93	S/ Ley 220/93
José Maria Godoy							
Item	Descripcion	Presentacion	Descuento Concedidos	Monto Minimo	Monto Maximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios profesionales para despachos de importación	Evento	75%	650.000.000	1.300.000.000	S/ Ley 220/93	S/ Ley 220/93
Felix Escobar Fernandez							
Item	Descripcion	Presentacion	Descuento Concedidos	Monto Minimo	Monto Maximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios profesionales para despachos de importación	Evento	75%	650.000.000	1.300.000.000	S/ Ley 220/93	S/ Ley 220/93
Rodolfo Talavera Allen							
Item	Descripcion	Presentacion	Descuento Concedidos	Monto Minimo	Monto Maximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios profesionales para despachos de importación	Evento	70%	650.000.000	1.300.000.000	S/ Ley 220/93	S/ Ley 220/93
Ricardo Robledo Armele							
Item	Descripcion	Presentacion	Descuento Concedidos	Monto Minimo	Monto Maximo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicios profesionales para despachos de importación	Evento	25%	650.000.000	1.300.000.000	S/ Ley 220/93	S/ Ley 220/93

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 717 /2021

..//..

Que, se solicitó a la firma RODOLFO TALAVERA ALLEN, mediante la Nota N° CE /INC N° 336/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, la aceptación de adecuación del precio a la oferta económica evaluada como la más baja, de conformidad a lo establecido en el PBC, SUMINISTRO REQUERIDOS-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METODO DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MONTO MAXIMO ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. "*En donde se adjudicará en mayor porcentaje al oferente que obtenga la calificación mínima requerida (75 puntos) y que presente el mayor porcentaje de descuento que debe constar en la Planilla de Arancel Profesional (Formulario Adicional N° 1), adjunto en la Sección Formularios, hasta un máximo de 3 despachantes en total, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios (descuentos) a los de la oferta evaluada como la más baja según el siguiente detalle:*
- 3 despachantes: el primero 36%, los demás (2) 32% del contrato
En caso de no ser posible de adjudicar a tres despachantes, se adjudicará a 2 despachantes según el siguiente detalle:
- 2 despachantes: el primero 60% y el segundo 40% del contrato, siempre que el segundo oferente acepte adecuar su precio (descuentos) a los de la oferta evaluada como la más baja." La mencionada firma respondió, aceptando adecuar su precio a la oferta económica más baja.

Que, considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2021 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 143/2021, por el monto total de Guaraníes trescientos millones (₲ 300.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo y Contrato Abierto a favor de las firmas **FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, JOSÉ MARÍA GODOY, RODOLFO TALAVERA ALLEN**, por un monto mínimo de Guaraníes seiscientos cincuenta millones (₲ 650.000.000.-) y un monto máximo de Guaraníes mil trescientos millones (₲ 1.300.000.000.-), puesto que las ofertas cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021 **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN". ID N° 395.004**; a la firma **JOSÉ MARÍA GODOY**, en la Modalidad de Abastecimiento Simultáneo y Contrato Abierto, según el siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicios profesionales para despachos de importación.	36%	234.000.000.-	468.000.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021 **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN". ID N° 395.004**; a la firma **FELIX ESCOBAR FERNANDEZ**, en la Modalidad de Abastecimiento Simultáneo y Contrato Abierto, según el siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicios profesionales para despachos de importación.	32%	208.000.000.-	416.000.000.-

..//..

Abog. Mg. Verónica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 717 /2021

* HOJA N° 4 *

..//..

Art. 3° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 12/2021 **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS DE IMPORTACIÓN". ID N° 395.004**; a la firma **RODOLFO TALAVERA ALLEN**, en la Modalidad de Abastecimiento Simultáneo y Contrato Abierto, según el siguiente detalle:-

Item	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicios profesionales para despachos de importación.	32%	208.000.000.-	416.000.000.-

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SALORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente